



Universidad Nacional de Lanús

0109/03

Lanús, 21 NOV 2003

VISTO, el expediente N° 7464/03, de fecha 11 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora firmó un Acuerdo Marco para las Prácticas Académicas Pre-Profesionales con la empresa L.R. Ambiental S.A. que tiene por objeto desarrollar en el ámbito de la empresa, prácticas académicas pre-profesionales de alumnos de la UNLa. vinculados a la especialización de la carrera Gestión Ambiental Urbana;

Que el mencionado acuerdo ha sido tramitado por el expediente N° 6863/03 y aprobado por la Resolución Rectoral N° 1468/03;

Que las actividades se realizarán en Ramón L. Falcón 2534;

Que la Secretaría Académica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han hecho sus correspondientes intervenciones;

Que este cuerpo en su 9° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Acuerdo Marco y no ha formulado objeciones al mismo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;


Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Acuerdo Marco para las Prácticas Académicas Pre-Profesionales con la empresa L.R. Ambiental S.A., que en Anexo se acompaña en 4 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

9-11


Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
M/P
1/5


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

ACUERDO MARCO
PARA LAS
PRACTICAS ACADÉMICAS PRE-PROFESIONALES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante "UNLa", representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo DNI: 6.032.42, con domicilio legal en la calle 29 de Setiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Por una parte y L.R. Ambiental S.A. en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por Roberto Octavio Rapela DNI: 8.278.589, con domicilio legal en Ramón L. Falcón 2534, Capital Federal, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se formaliza el presente ACUERDO MARCO para el desarrollo de *Prácticas Académicas Pre-Profesionales (PAPP)*, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto desarrollar, en el ámbito de "LA EMPRESA" y durante un lapso determinado, *Prácticas Académicas Pre-Profesionales* de alumnos de la "UNLa" vinculados a la especialización de la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA

Serán objetivos de las *Prácticas Académicas Pre-Profesionales*:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida.
2. Contactar en el ámbito en que se desenvuelven con empresas y organismos públicos o privados afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
3. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
4. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías convenientes.
5. Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

TERCERA

Para acceder al "PAPP", los alumnos que hayan solicitado su participación en el mismo deberán:

000 2

1581/03

L.R. AMBIENTAL S.A.
Presidente:
Roberto C. Rapela

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

1. Estar cursando alguna de las carreras de grado que se dictan en la "UNLa"
2. Ser mayores de dieciocho (18) años.
3. Ser designados para esta Actividad Académica Pre-Profesional por la autoridad correspondiente de la carrera que está cursando.

CUARTA

El lugar elegido para la realización de las Actividades Académicas Pre-Profesionales es L. R. Ambiental, sito en Ramón L. Falcón 2534. Allí se realizarán las prácticas en forma periódica, de acuerdo a las condiciones específicas que en cada caso se determinen.

QUINTA

Los que aspiren a realizar estas prácticas, en resguardo de su salud psicofísica, deberán presentar a la "UNLa" un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que los interesados puedan realizar las actividades exigidas en cada caso.

SEXTA

Las prácticas se extenderán durante un máximo de sesenta (60) horas, en horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEPTIMA

"LA EMPRESA" designará un Tutor que tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo mantendrá relación con su contraparte de la "UNLa" a efecto de garantizar el mejor aprovechamiento de esta práctica académica. La "UNLa" designará un Tutor Docente quien acompañará académicamente la actividad del Practicante.

OCTAVA

"LA EMPRESA" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al "Practicante", con motivo de la Práctica Académica Pre-Profesional realizada por este último.

NOVENA

La "UNLa" y "LA EMPRESA" acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las *Prácticas Académicas Pre-Profesionales*.

L.R. AMBIENTAL S.A.
Presidente
Roberto C. Rapola

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

*Universidad Nacional de Lanús***DECIMA**

"LA EMPRESA" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para lo cual cuenta con los certificados del caso expedidos por las autoridades pertinentes.

DECIMO PRIMERA

La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos puedan padecer en el marco del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA

En virtud de este Acuerdo Marco se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Específico que regulará las condiciones particulares en las cuales cada estudiante desarrollará su Práctica Académica Pre-Profesional.

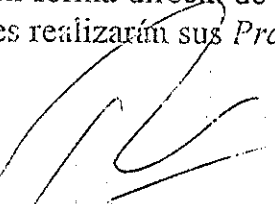
DECIMO TERCERA

Los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de "LA EMPRESA" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso directo, indirecto o casual, ya sea durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. El no cumplimiento a lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar en forma inmediata sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que hubiere lugar.

DECIMO CUARTA

A solicitud de "LA EMPRESA", podrán realizar experiencias en condiciones similares a las descriptas docentes designados por la "UNLa", con el objeto de que se interioricen en forma directa de las características de "LA EMPRESA" en la que sus estudiantes realizarán sus *Prácticas Académicas Pre-Profesionales*.

000 4



L.S. AMBIENTAL
Presidente
Roberto C. Revilla



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

1581/03

Universidad Nacional de Lanús

DECIMO QUINTA

El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. "LAS PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días. No obstante la "UNLa" podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la Cláusula Segunda del presente.

DECIMO SEXTA

"LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no encuentren allí y conviene la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente ACUERDO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad "LAS PARTES" firman el presente Acuerdo Marco, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2003.

Firma: Dra. Ana Jaramillo

L.R. AMBIENTAL
Presidente
Roberto O. P...

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS